

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO ESTE DE
PENSILVANIA**

Si usted (i) vivió en los estados de Pensilvania, Nueva Jersey, Delaware o las Islas Vírgenes; (ii) solicitó empleo a los Demandados; (iii) estuvo sujeto a un informe de investigación del consumidor utilizado por los Demandados a los fines del empleo; (iv) estuvo sujeto a una acción laboral contenciosa por parte de los Demandados; y (v) no le entregaron copia del informe de investigación o del resumen escrito de sus derechos conforme a la Ley de información crediticia justa (Fair Credit Reporting Act, “FCRA”) antes del proceso contencioso, puede reunir los requisitos para recibir los beneficios del acuerdo de conciliación en una demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó esta notificación. Este documento no es una oferta de un abogado.

- El acuerdo de conciliación proporcionará un Fondo del acuerdo por \$5.750.000,00 para pagar a las personas que solicitaron empleo en Express Services, Inc. y Express Personnel - Philadelphia (“Demandados”) y estuvieron sujetos a informes de investigación desde el 9 de junio de 2012 hasta el 9 de junio de 2014.
- El acuerdo resuelve el juicio sobre si los Demandados no cumplieron con los requisitos legales al entablar acciones adversas contra las personas que solicitaban trabajo sin haber sido notificadas previamente. El acuerdo le evita los costos y riesgos de continuar con la demanda, les paga dinero a las personas como usted y exime a los Demandados de la responsabilidad.
- Los Demandados niegan toda responsabilidad y ambas partes no están de acuerdo en la cantidad de dinero, de existir, que se hubiera podido ganar si este caso fuera a juicio.
- Los abogados de los miembros de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal hasta un tercio del Fondo del acuerdo que los Demandados deberán pagar —como honorarios y gastos por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el acuerdo de conciliación— y \$10.000 para pagarle al Representante del grupo de la demanda colectiva por sus servicios para con el grupo y por su reclamación individual contra los Demandados.
- Sus derechos legales han sido afectados, independientemente de que actúe o no. **LEA ESTE AVISO CON ATENCIÓN.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:	
NO HACER NADA	Recibe un pago de \$50,00. <i>Renuncia a sus derechos de demandar a los Demandados de forma individual para recuperar la compensación por daños y perjuicios por las mismas reclamaciones legales que están regidas por este acuerdo de conciliación y exención.</i>
INTERPONER UNA DEMANDA	Si usted ha contraído gastos por daños y perjuicios debido a la falta de los Demandados al no notificarlo del proceso contencioso preliminar que la FCRA exige, en lugar de recibir el pago automático de \$50,00 usted puede optar por entablar una demanda por daños y perjuicios. Sin embargo, <u>no</u> puede entablar una demanda por daños y perjuicios que supere el importe de \$2.500,00. <i>Al entablar la demanda usted recibirá los beneficios que se describen con mayor detalle más adelante. Renuncia a sus derechos de demandar a los Demandados de forma individual para recuperar la compensación por daños y perjuicios por las mismas reclamaciones legales que están regidas por este acuerdo de conciliación y exención.</i>
SOLICITAR QUE LO EXCLUYAN	Se retira de esta demanda colectiva. No obtiene beneficios. Conserva algunos derechos. <i>Si solicita que lo excluyan, no recibirá ninguno de los beneficios que se describen más adelante. Sin embargo, conserva los derechos que podría tener para demandar a los Demandados de forma separada sobre las mismas reclamaciones legales que están regidas por el acuerdo de</i>

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-222-2760 O VISITE LA PÁGINA
www.FloresExpressClassAction.Info**

Para recibir una notificación en español, llame al 1-800-222-2760 o visite nuestra página web: www.FloresExpressClassAction.Info

	<i>conciliación y exención.</i>
OBJETAR	Interpone un aviso ante el Tribunal donde comunica por qué considera que no debería aprobarse el acuerdo de conciliación.

- Estos derechos y opciones —y los plazos para ejercerlos— se explican en esta notificación.
- El Tribunal que entiende en este caso aún tiene que determinar si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el acuerdo de conciliación y una vez que se resuelvan las apelaciones. Tenga la amabilidad de tener paciencia.
- ¿Alguna pregunta? Llame al Administrador del acuerdo de conciliación al 1-800-222-2760 o al abogado del Grupo de la demanda colectiva al 1-877-735-8600.

LO QUE CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA

PÁGINA 3

1. ¿Por qué recibí este aviso?
2. ¿De qué se trata la demanda?
3. ¿Qué es una demanda colectiva y a quién involucra?
4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?
5. ¿Por qué existe un acuerdo?

QUIÉN PARTICIPA DE LA DEMANDA COLECTIVA

PÁGINA 4

6. ¿Yo estoy incluido en el Grupo de la demanda colectiva?
7. ¿Qué es lo que se ofrece en el Acuerdo de Conciliación?
8. ¿A qué renuncio si participo del acuerdo de conciliación?

BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE

PÁGINA 5

9. ¿Cómo puedo obtener los beneficios?
10. ¿Cuándo obtendré mis beneficios?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

PÁGINA 5

11. ¿Por qué debo solicitar que me excluyan?
12. ¿Cómo quedo fuera del Acuerdo de Conciliación?
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por este mismo asunto más adelante?
14. Si me excluyo, ¿podré obtener dinero de este Acuerdo de Conciliación?

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

PÁGINA 6

15. ¿Tengo un abogado en este caso?
16. ¿Debo conseguir mi propio abogado?
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados y al Representante del grupo de la demanda colectiva?

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

PÁGINA 7

18. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no me agrada el acuerdo de conciliación?
19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

PÁGINA 7

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación?
21. ¿Debo asistir a la audiencia de imparcialidad?
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-222-2760 O VISITE LA PÁGINA
www.FloresExpressClassAction.Info**

Para recibir una notificación en español, llame al 1-800-222-2760 o visite nuestra página web: www.FloresExpressClassAction.Info

23. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

24. ¿Hay otros detalles que debo saber?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Existe un acuerdo de conciliación propuesto con los Demandados en una acción de demanda colectiva en cuanto a si violaron la ley federal sobre información crediticia justa. El Demandante sostiene que los Demandados violaron la ley por cuanto recibieron informes de investigación del consumidor con respecto a sus empleados y postulantes para ocupar empleos y entablaron procesos contenciosos contra esas personas, antes de entregarles una copia del informe de investigación y la descripción de sus derechos conforme a la ley FCRA.

Los registros entregados por los Demandados indican que usted puede haber sido una de esas personas.

2. ¿De qué se trata la demanda?

El Demandante José Flores entabló una demanda contra los Demandados alegando que los Demandados violaron las leyes federales sobre información crediticia justa, al no haber notificado debidamente la acción contenciosa preliminar a los empleados y postulantes para ocupar empleos, según lo exige la FCRA, de modo que ahora se les brinda la oportunidad de corregir las inexactitudes en las verificaciones de antecedentes penales, antes de que el empleador inicie acciones contenciosas contra ellos. Los Demandados niegan que sus acciones hayan violado la ley.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y a quién involucra?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representante del Grupo” (en este caso, José Flores) demandaron en representación de otras personas quienes tienen reclamaciones similares. Todas estas personas se denominan “Grupo de la demanda colectiva” o “Miembros del grupo de la demanda colectiva”. El Sr. Flores también es el Demandante y el Representante del Grupo de la demanda colectiva. Las empresas a las que demandó: Express Services, Inc. y Express Personnel - Philadelphia, son los Demandados. Un tribunal resuelve los problemas de todos en el Grupo, excepto los de las personas que deciden excluirse del Grupo.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

Esta acción legal se interpuso como demanda colectiva porque el Demandante considera que reúne los requisitos de la Norma federal de procedimiento civil 23 (Federal Rule of Civil Procedure), que rige las demandas colectivas en los tribunales federales. Específicamente, en cuanto a lo siguiente:

- Hay muchas personas a quienes los Demandados no les notificaron acerca del proceso contencioso preliminar.
- Existen cuestiones y hechos legales que son comunes a todos ellos.
- Las reclamaciones del Demandante son un típico ejemplo de las del resto de los Miembros de la demanda colectiva.
- El Demandante y los abogados que representan al Grupo de la demanda colectiva, representarán de forma justa y adecuada los intereses del Grupo.
- Las cuestiones y hechos legales comunes son más importantes que las cuestiones que afectan a las personas individualmente.

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-222-2760 O VISITE LA PÁGINA
www.FloresExpressClassAction.Info**

Para recibir una notificación en español, llame al 1-800-222-2760 o visite nuestra página web: www.FloresExpressClassAction.Info

- Una demanda colectiva es un método para obtener un fallo más eficaz que la alternativa de tener muchas demandas individuales.

5. ¿Por qué existe un acuerdo?

El Sr. Flores y los Demandados aceptaron acordar una conciliación de las reclamaciones expuestas en el caso para evitar el costo y el riesgo de un juicio. El Representante del Grupo de la demanda colectiva y sus abogados consideran que el acuerdo de conciliación es lo mejor para todos los Miembros del grupo de la demanda colectiva.

QUIÉN PARTICIPA DE LA DEMANDA COLECTIVA

Usted debe decidir si este acuerdo de conciliación lo afecta.

6. ¿Yo estoy incluido en el Grupo de la demanda colectiva?

El Tribunal certificó al Grupo compuesto por personas físicas que residen dentro de la jurisdicción del Tribunal de apelaciones para el distrito tercero de los Estados Unidos, quienes (i) dentro de los dos (2) años previos a interponer la Demanda; (ii) solicitaron empleo a los Demandados; (iii) estuvieron sujetos a un informe de investigación del consumidor que los Demandados utilizaron con fines laborales; (iv) estuvieron sujetos a un proceso contencioso laboral por parte de los Demandados; y (v) no se les entregó copia del informe de investigación o resumen escrito de sus derechos conforme a la ley FCRA antes del proceso contencioso.

Si usted cumple con esta descripción es miembro del Grupo de la demanda colectiva. Hay alrededor de 36.848 miembros que pertenecen al Grupo del acuerdo de conciliación.

7. ¿Qué es lo que se ofrece en el Acuerdo de Conciliación?

El acuerdo de conciliación brinda los siguientes beneficios:

- Los Demandados han cambiado las prácticas para atender la conducta demandada en el litigio.
- Los Demandados pagarán la suma de \$5.750.000,00 en un Fondo del acuerdo.

Se destinará la suma de \$1.842.400,00 del Fondo del acuerdo para efectuar pagos automáticos de \$50,00 a cada Miembro del grupo de la demanda colectiva sin necesidad de entablar una demanda.

Se destinará la suma de \$1.830.850 del Fondo del acuerdo para pagar las reclamaciones de compensación por daños y perjuicios, que **no excedan los \$2.500,00** para cada Miembro del grupo de la demanda colectiva que interponga una demanda en el formulario que acompaña a este Aviso, (a) que certifique que, según su leal saber y entender, el Miembro del grupo de la demanda colectiva perdió una oportunidad laboral o se demoró para obtenerla debido a que los Demandados no le entregaron el aviso de proceso contencioso preliminar según lo exige la FCRA; y (b) que establezca el importe de la compensación por daños y perjuicios que se reclama. Nuevamente, **las demandas de compensación por daños y perjuicios no podrán superar la suma de \$2.500,00.**

Sujeto a la aprobación del Tribunal, el Fondo del acuerdo también será utilizado para pagar un acuerdo individual y asignación por servicios al Representante del grupo de la demanda colectiva por un importe de \$10.000,00, y los honorarios y gastos de los abogados del Grupo que no superen un tercio del Fondo del acuerdo. También se utilizará el Fondo del acuerdo para pagar los costos de notificación y administración del acuerdo de conciliación.

Ninguna parte del Fondo del acuerdo podrá revertirse a los Demandados. El acuerdo establece que los cheques que no se cobren serán destinados a una organización sin fines de lucro que el Tribunal apruebe.

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-222-2760 O VISITE LA PÁGINA
www.FloresExpressClassAction.Info**

Para recibir una notificación en español, llame al 1-800-222-2760 o visite nuestra página web: www.FloresExpressClassAction.Info

Hay más información para consultar sobre los beneficios del acuerdo que se detalla en el Acuerdo de conciliación en www.FloresExpressClassAction.info.

8. ¿A qué renuncio si participo del acuerdo de conciliación?

A menos que se excluya o solicite eliminarse del acuerdo de conciliación, renunciará a todos los derechos para entablar demandas en el caso. Puede obtener más información sobre los derechos a los que renunciará en el Acuerdo de conciliación en www.FloresExpressClassAction.info. Puede hablar de forma gratuita con los abogados que representan al Grupo de la demanda colectiva, que se indican en el párrafo 15 más adelante, o puede hablar con su propio abogado, a su cargo, si tiene preguntas sobre las reclamaciones exentas o lo que significan.

BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE

Debe decidir si se queda en el Grupo de la demanda colectiva, si solicita que lo excluyan o si objeta el acuerdo de conciliación. Tiene plazo hasta el 8 de febrero de 2017 para excluirse o hasta el 27 de enero de 2017 para objetar el acuerdo de conciliación.

9. ¿Cómo puedo obtener los beneficios?

No debe hacer nada para recibir el pago automático de \$50.00. Si el Tribunal aprueba el acuerdo de conciliación, le enviarán un cheque.

Si en lugar de recibir el pago automático de \$50,00, usted decide entablar una demanda por compensación por daños y perjuicios, que **no supere los \$2.500,00**, debe enviar el Formulario de reclamación que se incluye en este Aviso al Administrador del acuerdo de conciliación, con franqueo pagado, a más tardar el **8 de mayo de 2017**. Puede presentar el Formulario de reclamación por internet en www.FloresExpressClassAction.info. También puede conseguir los Formularios de reclamación en www.FloresExpressClassAction.info o llamando por teléfono al Administrador del acuerdo al 1-800-222-2760.

10. ¿Cuándo obtendré mis beneficios?

Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva del acuerdo de conciliación y no existen apelaciones de la Resolución de aprobación definitiva del Tribunal, se supone que (a) los cheques por pagos automáticos de \$50,00 serán enviados a los Miembros del grupo de la demanda colectiva alrededor de 60 días posteriores; y (b) los cheques para pagar las demandas por daños y perjuicios serán enviados después de que todas las reclamaciones sean recibidas, analizadas y aprobadas, dentro de los ciento veinte días posteriores aproximadamente.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

11. ¿Por qué debo solicitar que me excluyan?

Si usted ya ha iniciado una demanda contra los Demandados por reclamaciones similares y desea seguir con ella, debe solicitar que lo excluyan del Grupo de la demanda colectiva. Si considera que ha sufrido daños y perjuicios que superan los beneficios obtenidos por el acuerdo de conciliación como resultado de las acciones de los Demandados, debería considerar si tiene que excluirse del Grupo de la demanda colectiva. Si no ingresa en el Grupo —que también significa que se elimina del Grupo, y esto suele denominarse “excluirse” del Grupo de la demanda colectiva— no obtendrá ningún beneficio de este acuerdo de conciliación. Si se excluye, no tendrá obligaciones legales por el acuerdo en esta demanda colectiva y, en ese caso, podrá entablar una demanda o seguir con ella contra los Demandados por su propia cuenta.

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-222-2760 O VISITE LA PÁGINA
www.FloresExpressClassAction.Info**

Para recibir una notificación en español, llame al 1-800-222-2760 o visite nuestra página web: www.FloresExpressClassAction.Info

Si inicia su propia demanda judicial contra los Demandados después de excluirse, es probable que deba contratar y pagarle a su propio abogado para esa acción judicial y deberá demostrar sus reclamaciones en el tribunal. Si se excluye para iniciar su propia demanda judicial contra los Demandados, debería consultar pronto con su propio abogado, dado que las reclamaciones podrían estar sujetas a prescripciones u otros requisitos que establecen limitaciones de plazos.

12. ¿Cómo quedo fuera del Acuerdo de Conciliación?

Para excluirse del acuerdo de conciliación, debe enviar una carta por correo indicando que desea ser excluido del caso en *Flores v. Express Personnel*. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo con fecha de franqueo postal a más tardar del **8 de febrero de 2017** a:

Flores v. Express Personnel
c/o Settlement Administrator
P.O. Box 1607
Blue Bell, PA 19422

Si solicita ser excluido, no recibirá ningún pago del Acuerdo de Conciliación, y tampoco podrá objetar a este. No estará obligado jurídicamente por nada de lo que suceda en esta demanda. Podrá demandar (o seguir demandando) a los Demandados en el futuro.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por este mismo asunto más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a todo derecho de iniciar una demanda contra los Demandados por las reclamaciones que resuelve este acuerdo. Si tiene algún juicio pendiente de resolución, comuníquese de inmediato al abogado que lo representa. Debe excluirse de este Grupo para continuar con su propia demanda. Recuerde que el plazo para la exclusión vence el **8 de febrero de 2017**.

14. Si me excluyo, ¿podré obtener dinero de este Acuerdo de Conciliación?

No. Si se excluye no recibirá dinero de este acuerdo de conciliación. Sin embargo, podrá demandar, seguir demandando o ser parte de una demanda diferente contra los Demandados.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado al estudio de abogados Francis & Mailman, P.C. como abogados del Grupo de la demanda colectiva. La información de contacto de los abogados del Grupo de la demanda colectiva es la siguiente:

Francis & Mailman, P.C.
100 S. Broad Street, Suite 1902
Philadelphia, PA 19110
Tel: (215) 735-8600 or 1-877-735-8600
www.consumerlawfirm.com

16. ¿Debo conseguir mi propio abogado?

No tiene que contratar a su propio abogado porque los abogados del Grupo de la demanda colectiva trabajan en su nombre y representación. Sin embargo, si desea estar representado por su propio abogado, puede contratarlo a su exclusivo cargo. Por ejemplo, puede solicitarle que comparezca ante el Tribunal en

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-222-2760 O VISITE LA PÁGINA
www.FloresExpressClassAction.Info

Para recibir una notificación en español, llame al 1-800-222-2760 o visite nuestra página web: www.FloresExpressClassAction.Info

su representación, si desea que alguien que no sea el abogado del Grupo de la demanda colectiva hable en su nombre.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados y al Representante del grupo de la demanda colectiva?

En la audiencia de imparcialidad, los abogados del Grupo de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal la aprobación de los honorarios y gastos razonables de los abogados, según lo establecen las leyes correspondientes, que no superará un tercio del Fondo del acuerdo. También solicitarán un acuerdo individual y asignación por servicios por un importe de \$10.000,00 para el Demandante como Representante del Grupo de la demanda colectiva. El Tribunal todavía no ha tomado ninguna decisión con respecto al importe de los honorarios, costos y gastos de los abogados y al pago del Representante del Grupo de la demanda colectiva. Los honorarios, gastos y asignaciones que ordene el Tribunal, además de los costos para administrar el acuerdo, no reducirán los beneficios para los Miembros del grupo de la demanda colectiva.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Usted podrá informar al Tribunal que no está de acuerdo con el acuerdo o con una parte de él.

18. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no me agrada el acuerdo de conciliación?

Si usted es Miembro del grupo de la demanda colectiva, podrá objetar al acuerdo de conciliación si hay algo que no le agrada. Podrá explicar las razones por las que piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal considerará sus opiniones. Para hacerlo, debe enviar la objeción por escrito, donde su firma esté verificada por notario público, en el caso *Flores v. Express, C.A. No. 14-3298*. No olvide incluir su nombre completo, domicilio, número de teléfono, firma, sus objeciones específicas y los fundamentos, y la confirmación de que es miembro del Grupo de la demanda colectiva. Asimismo, el soporte legal para consideración del Tribunal y la prueba que desea presentar en respaldo de su objeción. Su aviso escrito deberá indicar si su abogado desea comparecer en la audiencia de imparcialidad para objetar el acuerdo de conciliación. Debe interponer su objeción ante el Tribunal y enviarla a todos los domicilios que se indican a continuación, a más tardar el 27 de enero de 2017:

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO	ABOGADOS DE LA DEFENSA
James A. Byrne U.S. Courthouse United States District Court Eastern District of Pennsylvania 601 Market Street, Room 16614 Philadelphia, PA 19106-1772	James A. Francis David A. Searles FRANCIS & MAILMAN, P.C. 100 S. Broad Street, Suite 1902 Philadelphia, PA 19110 Tel. (215) 735-8600 info@consumerlawfirm.com	Donald Gamburg OGLETREE, DEAKINS, NASH, SMOAK & STEWART, P.C. 1735 Market Street, Suite 3300 Philadelphia, PA 19103

La presentación de una objeción escrita ante el Tribunal es la única manera permitida para contactarse con el Tribunal.

NO LLAME AL TRIBUNAL NI ENVÍE CORRESPONDENCIA AL JUEZ NI A LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

Objetar es simplemente indicarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de Conciliación. Puede objetar únicamente si permanece en el Grupo. Si decide excluirse, le estará indicando al Tribunal que no quiere formar parte del Grupo. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para presentar una objeción porque el caso ya no lo afectará.

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-222-2760 O VISITE LA PÁGINA
www.FloresExpressClassAction.Info**

Para recibir una notificación en español, llame al 1-800-222-2760 o visite nuestra página web: www.FloresExpressClassAction.Info

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo de Conciliación?

El Tribunal ha programado realizar la audiencia de imparcialidad a las 2:00 p. m. del 9 de marzo de 2017, en el Tribunal de distrito para el distrito este de Pensilvania de los Estados Unidos, en U.S. Courthouse, Room 16614, 601 Market Street, Philadelphia, PA 19106. En la audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si el acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado, y si debe otorgar la aprobación definitiva. Si existen objeciones, el Tribunal las analizará. Los abogados del Grupo de la demanda colectiva también solicitarán la aprobación del Tribunal para sus honorarios, costos y gastos, y un acuerdo y asignación por servicios al Representante del Grupo de la demanda colectiva.

La audiencia de imparcialidad podría trasladarse a otra fecha, extenderse o mudarse a otra sala del tribunal, sin que medie aviso adicional, por lo tanto, le recomendamos que verifique de forma periódica la información actualizada, en la oficina del Secretario del tribunal.

21. ¿Debo asistir a la audiencia de imparcialidad?

No. Los abogados del Grupo de la demanda colectiva responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede asistir a la audiencia si lo desea, a su propio cargo. Si envía una objeción escrita, no es necesario que se presente en la audiencia de imparcialidad para hablar al respecto. Siempre que haya presentado su objeción escrita a su debido tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También podrá pagar a su propio abogado para que asista a la audiencia de imparcialidad, pero no es necesario.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Para hablar en la audiencia de imparcialidad, debe enviar una carta u otro documento que establezca que la carta o el documento es su "Aviso de intención de comparecer" en *Flores v. Express, C.A. No. 14-3298*, a todos los domicilios indicados en el párrafo 18 precedente. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. También debe incluir la información relacionada con lo que se propone decir en la audiencia y, si estará representado por un abogado distinto del que representa al Grupo de la demanda colectiva, debe incluir su nombre, domicilio y número de teléfono. Su aviso deberá estar fechado con el sello postal a más tardar el 27 de enero de 2017. El Tribunal decidirá si se le permitirá hablar en la audiencia de imparcialidad.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, igualmente recibirá el pago automático de \$50,00 proveniente de este acuerdo. Sin embargo, a menos que se excluya, usted nunca más podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni ser parte de otra demanda contra el Demandado con respecto a las cuestiones legales resueltas en este acuerdo de conciliación.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Hay otros detalles que debo saber?

Para obtener más información, puede visitar el sitio web del acuerdo de conciliación en www.FloresExpressClassAction.info, o hablar por teléfono con el Administrador del acuerdo al 1-800-222-2760. También puede hablar con uno de los abogados que representan al Grupo de la demanda colectiva, si llama al 1-877-735-8600 o si envía un correo electrónico a info@consumerlawfirm.com.

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 1-800-222-2760 O VISITE LA PÁGINA
www.FloresExpressClassAction.Info**

Para recibir una notificación en español, llame al 1-800-222-2760 o visite nuestra página web: www.FloresExpressClassAction.Info